

Radical Radio y Otros vs. Chirilagua

Antecedentes

1. La República Federativa de Chirilagua es un Estado fiscalmente catalogado como de renta media alta. Su capital es Cedulópolis. Chirilagua se erigió como Estado autónomo a inicios del siglo XIX cuando 18 antiguas colonias españolas e inglesas alcanzaron su independencia y conformaron una república federativa. Desde entonces, Chirilagua ha contado con una democracia estable, en la que tradicionalmente dos partidos políticos se han alternado el poder: el Partido Chirilagüense Popular (PCP) y el Partido por la Renovación Democrática de Chirilagua (RDC). Históricamente los poderes legislativo y ejecutivo se han renovado cada cuatro años a través de elección popular. Chirilagua participó de la negociación de la Carta de la OEA en 1948, ha ratificado todos los tratados interamericanos de derechos humanos y es parte de los principales tratados de derechos humanos de la ONU.

2. En 2006, Atilio Escalante Norris accedió a la presidencia de la república. El presidente Escalante hace parte de una de las familias más ricas del país; se estima que sólo su familia posee el 25% de la tierra arable de Chirilagua, que corresponde a casi la totalidad de los predios rurales del Estado de Gorgia. La elección del Presidente contó con el apoyo del 60% de la población, el PCP y varios empresarios, entre los que se encuentra la Alianza Fresa, dueña del canal de televisión de mayor audiencia a nivel nacional y de más de 50 estaciones de radio ubicadas en varias ciudades del país.

3. Según encuestas de opinión divulgadas por los medios de comunicación de mayor cobertura, el gobierno del presidente Escalante cuenta con una aprobación del 80% de la población. No obstante, para la oposición muchas de sus medidas han sido polémicas. Especialmente aquellas referidas a exenciones tributarias a capitales extranjeros, la reinversión de las ganancias producidas por la venta de cobre (principal producto de exportación del país), y algunas reformas constitucionales e iniciativas legislativas promovidas por el Gobierno. La oposición sostiene que estas medidas están dirigidas a perpetuar a Escalante y a su partido en el poder.

Los hechos del “Facebookazo” y la “Papeleta de la democracia”

4. El clima de crispación política se ha acentuado en los últimos años en Chirilagua debido a que seguidores del Presidente han promovido una reforma constitucional para permitir un segundo mandato de Escalante Norris, por cuatro años adicionales. Para ello, el PCP propuso que en las elecciones generales para Diputados Federales de 2008 se permitiera el escrutinio de una consulta popular denominada “la Papeleta de la democracia”. La propuesta era que quienes desearan la continuación del presidente Escalante introdujeran en las urnas una papeleta adicional, la cual debía ser escrutada por el Tribunal Electoral de Chirilagua. El resultado sin embargo no era vinculante, pues la Constitución, aun cuando establece el mecanismo de la consulta, no lo reconoce como un procedimiento válido de reforma constitucional.

5. Los líderes del RDC y varios sectores de opinión se opusieron abiertamente a la aprobación de la Papeleta de la Democracia, pues consideraron que a partir de allí se podrían iniciar medidas de hecho para validar esta consulta, incumplir el régimen constitucional y permitir un segundo gobierno de Escalante. Dos meses antes de las elecciones, un grupo de estudiantes convocó a una marcha nacional e internacional en contra de la iniciativa de la Papeleta de la Democracia a través de un grupo conformado en la red social Facebook. El grupo creció rápidamente en seguidores y su mensaje empezó a expandirse a través de otras redes sociales como Twitter y MySpace, así como en distintas cadenas de radio, entre las que se encontraban “Radical Radio” en la ciudad de Cedulópolis y “Radio Su-Versión” de la ciudad de Cambacrópolis, capital del Estado de Gorgia. Las principales cadenas de televisión, entre ellas el canal oficialista de televisión y el canal perteneciente a la Alianza Fresa reportaron muy poca información sobre la marcha y en aquellas oportunidades que lo hicieron se refirieron a ella como unas “turbas delincuenciales que pretenden impedir la participación popular y desestabilizar las instituciones democráticas que tanto ha costado construir”.

6. La marcha, popularmente conocida como “el Facebookazo”, fue convocada para llevarse a cabo una semana antes de las elecciones para Diputados Federales. La idea de los promotores era que se realizaran marchas simultáneas en distintas ciudades del país y concentraciones de chirilaguenses residentes en el extranjero. El propósito de la marcha era sensibilizar a la población con miras a “la defensa de la democracia amenazada por procesos plebiscitarios que atentan contra los derechos políticos y afectan la estructura democrática del Estado”.

7. Varios agentes del gobierno federal, entre ellos el propio Presidente Escalante, señalaron que la marcha era inconveniente pues estaba muy cerca de las elecciones y enviaba el mensaje de que en Chirilagua no existía un Estado democrático. Indicó que los estudiantes eran realmente revoltosos, que le tenían miedo a la participación democrática y que lo que querían era generar un ambiente de zozobra que impidiera el cabal desarrollo del proceso electoral. Días antes del Facebookazo, en una de sus “Reuniones Comunitarias” transmitidas por el canal de televisión oficialista, el Presidente dio la orden a la Guardia Federal para que “en pro de la protección de la democracia impidiera cualquier manifestación de violencia o turbación social que pusiera en peligro la realización pacífica de la contienda democrática”.

8. El 3 de marzo de 2008, el Facebookazo se llevó a cabo en varias ciudades del país. En varias de las marchas se presentaron enfrentamientos entre manifestantes y seguidores del partido oficialista, así como enfrentamientos entre marchantes y miembros de la Guardia Federal. La situación más dramática se vivió en la población de San Pedro de los Aguados, una pequeña ciudad ubicada a 50 kilómetros de la ciudad de Cambacrópolis. Allí, como producto de los disturbios, seis personas murieron y 15 más resultaron heridas.

9. Durante toda la semana el clima de tensión y polarización política fue evidente. Los principales canales de televisión presentaron los hechos como producto de la incitación al odio de clases e instigación a la violencia promovida por parte de pequeños medios de comunicación de cobertura en los lugares en los cuales se habían presentado los más graves hechos de violencia. El mensaje enviado por los más importantes medios (los afiliados a la

Alianza Fresa y los medios gubernamentales) fue que el país estaba en riesgo de ser tomado por vándalos terroristas y para ello la población entera debía acudir a las urnas a asegurar la continuidad del gobierno democrático. Por su parte, otras estaciones de radio, entre ellas Radio Su-Versión y Radical Radio, denunciaron los hechos como un ataque al pueblo y a la democracia producto de un “gobierno totalitario que no permitía la expresión pacífica y que coartaba la opinión y la movilización pública”.

10. El 10 de marzo de 2008 se llevaron a cabo las elecciones parlamentarias en las cuales se permitió la inclusión de la Papeleta de la Democracia. La coalición de gobierno tuvo una amplia victoria, pero las elecciones se vieron afectadas por una abstención del 70 por ciento. Disturbios volvieron a presentarse en varias zonas del país. De nuevo, el saldo más violento se registró en San Pedro de los Aguados, en donde tres personas murieron producto de enfrentamientos entre grupos de opositores y oficialistas.

La participación de Radio Su-Versión y Radical Radio en los hechos

-- *Radical Radio (antigua Radio Cadena Básica)*

11. Radio Cadena Básica inició transmisiones en frecuencia modulada en abril de 1965. La emisora fue fundada en Cedulópolis por Byron Dayle y María Luisa Peroni, dos empresarios locales que son considerados como los pioneros de la radiodifusión en Chirilagua. De hecho, la señora Peroni fue una de las primeras mujeres en la región en ser directora de un medio de comunicación. En el año 2000, María Luisa Peroni falleció debido a una enfermedad, ante lo cual su hija, Melanie Pereira Peroni, la sucedió en sus roles de accionista y directora de la emisora. Desde que asumió como directora, Melanie Pereira ha buscado que Radical Radio sea una radio que fomente la opinión y que esté a la vanguardia en materia de nuevas formas de comunicación. A través de su página de internet, los temas tratados en los programas de la emisora generalmente están conectados con foros, blogs, urnas de opinión, y otras formas de interacción con la audiencia.

12. En junio de 2001, Melanie Pereira acudió a la Comisión Federal de Regulación de Telecomunicaciones (COFERETEL) solicitando la aprobación del cambio de nombre de la emisora por el de *Radical Radio* y su reconocimiento como nueva titular de la concesión dado el fallecimiento de su madre a quien se había otorgado dicha concesión. Según las disposiciones vigentes, (artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones¹ o Ley 56 de 1976).

13. La COFERETEL envió una comunicación oficial en la cual dio el visto bueno para el cambio de denominación, pero advirtió que en los registros aparecía una inconsistencia en

¹ Dicho artículo dispone: “La concesión de uso del espectro electromagnético es un acto administrativo unilateral mediante el cual el Estado otorga o renueva, por tiempo limitado, a una persona jurídica la una concesión para el uso y explotación de una determinada porción del espectro electromagnético, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. No podrán cederse o enajenarse los derechos sobre el uso y explotación del espectro electromagnético derivados de una concesión. No obstante, el concesionario podrá solicitar a la Comisión Federal de Regulación de Telecomunicaciones (COFERETEL) su sustitución en la titularidad de la concesión por la persona que indique al efecto, siempre que ésta cumpla con las condiciones y principios establecidos en la Ley”.

cuanto a los nombres de los titulares de la concesión y de la representante legal de la emisora. En agosto de 2001, Melanie Pereira envió una comunicación a la COFERETEL solicitando que le fueran aclaradas las presuntas inconsistencias y que le fuera indicado el procedimiento necesario para resolverlas y ponerse al día. Esta carta no fue contestada por la COFERETEL. Sin embargo, en los años siguientes la señora Pereira recibió otras comunicaciones de la COFERETEL dirigidas a su nombre, pagó como directora los impuestos correspondientes a la emisora y asumió públicamente la vocería de este medio de comunicación.

14. La línea editorial de la emisora es considerada como crítica del gobierno. Su unidad de periodismo investigativo es muy reputada debido a que ha sacado a la luz varios casos de corrupción en materia de reinversión de ingresos derivados de la exportación de cobre. Esta misma unidad realizó un estudio del cubrimiento de los canales de televisión (privados y oficiales) sobre las elecciones parlamentarias de 2008 y encontró un grave desbalance en el cubrimiento de los distintos candidatos. Mientras que candidatos pertenecientes a partidos de la coalición de gobierno aparecían reportados, en promedio, por espacio de 20 minutos en horarios triple A, candidatos pertenecientes a partidos de oposición eran cubiertos por un espacio aproximado de 2 minutos. Desde entonces, la cadena empezó una serie de programas denominados la *Voz de los invisibles* a los que fueron sido invitados varios candidatos de la oposición para exponer sus propuestas.

15. La franja de mayor audiencia de Radical Radio corresponde a un programa de variedades que combina noticias con humor político. El programa es conducido por el locutor, periodista e imitador William Garra. El personaje más polémico del programa (imitación hecha por Garra) es “Fatilio Estafante”, una caricaturización del presidente de la república, quien en el programa es constantemente ridiculizado y señalado como un “señorito feudal, bueno para nada, insensible, voraz y corrupto”. Algunos sectores de opinión han acusado al programa de ser un espacio que promueve el odio entre clases y los conflictos sociales por la disputa de tierra. La emisora ha contestado a estas críticas bajo el argumento de que el personaje es producto de la ficción y que cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

16. Radical Radio fue el primer medio masivo en Chirilagua que hizo eco de la iniciativa del Facebookazo. La página de Facebook de la emisora se unió al grupo y en la actualización de su estatus hizo un conteo regresivo diario de la marcha. En sus emisiones radiales dedicó varios programas de opinión para comentar y promover la iniciativa, así como dedicó espacios destinados a pautas comerciales para promover la participación en la misma.

17. En uno de estos programas, a pocos días de la realización de la marcha, el tema del día se concentró en los grupos de la red social Facebook que hacían referencia al Presidente Escalante. Dichos grupos eran de naturaleza distinta al de la marcha y, en general, tenían un contenido agresivo y crítico del Presidente². Distintos oyentes llamaron a la estación para

² Los grupos más radicales a los que se hizo referencia incluían, entre otros, los siguientes: “Apuesto a que encuentro un millón de personas que odien al burgués de Atilio Escalante Norris”, “Los que odiamos, repudiamos y aborrecemos a Atilio Escalante Norris”, “Muerte política a Atilio Escalante Norris”, “Yo

demostrar al aire su acuerdo con el contenido de los grupos e hicieron airados ataques al presidente y a sus políticas. El programa cerró con una invitación a participar en la marcha del 3 de marzo. Como forma de protesta simbólica, el locutor invitó a los manifestantes que llevaran bolsas con tierra para lanzar puñados en la plaza pública con letreros como “acá está la tierra que te falta, ahora devuélvenos nuestros derechos”.

18. El 3 de marzo de 2008, Radical Radio dedicó su programación del día al cubrimiento del Facebookazo. William Garra estuvo reportando los sucesos de la marcha y denunció que los elementos de la Guardia Federal habían sido enviados para impedir el Facebookazo en San Pedro y que los terratenientes habían contratado personas ajenas a la comunidad para realizar supuestas marchas de apoyo al Gobierno. Desde su transmisión, Garra invitó a los participantes a que no permitieran la interrupción de la marcha, adujo que los ciudadanos tenían derechos que no estaban siendo respetados y alentó a la gente a “defender sus derechos a toda costa contra la avanzada autoritaria de la oligarquía terrateniente”.

19. El 10 de marzo de 2008, Radical Radio transmitió la contienda electoral y denunció tener información de que en varias ciudades se podría cometer fraudes electorales. Especialmente, señaló tener información de fuentes confidenciales que indicaba que como respuesta a los hechos de la semana anterior, el gobierno de Gorgia planeaba cometer un fraude monumental a las elecciones “para perpetuar al presidente en el poder y con él, las inequidades históricas y los largos años de abuso y exclusión”. La Radio invitó una vez más a los ciudadanos del país y, en particular, del Estado de Gorgia para que no se dejaran amedrentar y protegieran sus derechos constitucionales.

-- *Radio Su-versión*

20. La Asociación de Comunidades Sin Tierra de San Pedro de los Aguados (ACOSINTI) es una organización social de comunidades de las municipalidades de Cambacrópolis y San Pedro de los Aguados. Su objeto social consiste, entre otros, en lograr que la comunidad se encuentre informada de manera permanente sobre las políticas, servicios y programas del Estado, así como sobre las actividades que tienen incidencia en su bienestar y desarrollo. Para cumplir mejor con sus objetivos, la asociación tomó la decisión de conformar una radio comunitaria. Para tales efectos, participaron en las únicas dos convocatorias realizadas por la COFERETEL desde la aprobación de la ley de radiodifusión de 1976 en cuyo artículo 70 se reconoce la radiodifusión comunitaria y se establece que ésta tendrá derecho a un porcentaje proporcionado de las frecuencias radioeléctricas. Dicha norma es desarrollo del artículo 27 de la Constitución, según el cual “Se garantiza plenamente el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, en los términos del artículo 13 de la Convención Americana Sobre derechos Humanos. Todas las personas son libres de fundar medios masivos de comunicación. El Estado administrará el

también quiero que se muera Atilio Escalante Norris y todos los terratenientes que nos han explotado”, “Los ke kieren chingar al señorito Atilio Escalante Norris”, “la marcha es una bomba dirigible a Atilio Escalante Norris”, “¿Qué porcentaje de chirilaguenses patearía a Atilio Escalante Norris si se lo encontrara?” “¿Cómo darle en la madre al ricachón insensible de Atilio Escalante Norris?”.

espectro radioeléctrico teniendo en cuenta criterios de equidad y atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y al pluralismo informativo”.

21. En las dos convocatorias abiertas desde entonces, se han adjudicado un total de 11 licencias de radiodifusión sonora comunitaria en diferentes municipios del país y se adjudicaron o prorrogaron 450 licencias de radiodifusión comercial. En ninguna de las oportunidades mencionadas, la propuesta de ACOSINTI fue aprobada. No se adjudicó ni prorrogó licencia alguna para operar en San Pedro.

22. Desde entonces la Asociación ha esperado para que la Comisión de radio abra una nueva convocatoria de radios comunitarias, lo cual no ha sucedido. Entre 1976 y 1995 la ACOSINTI presentó 14 peticiones formales ante las autoridades solicitando información sobre la apertura de convocatorias. Ninguna de ellas fue contestada por la administración. En marzo de 1995, ACOSINTI presentó una acción de constitucionalidad contra el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, aduciendo la violación a su derecho a la información. La Corte Primera de Circuito de Gorgia decidió a su favor, ordenando al servicio de radiodifusión responder de fondo las solicitudes impetradas. El servicio contestó días después, indicando que “la Comisión goza de discrecionalidad para determinar en qué momento y lugar y bajo qué condiciones debe abrirse una convocatoria pública para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora comunitaria. Esta atribución legal resulta plenamente legítima, conveniente y razonable, pues obedece tanto a las características particulares del espectro electromagnético y a las exigencias técnicas de la adjudicación de sus espacios, como al principio de oportunidad que debe regir las actividades de la administración”. Frente a esta respuesta, ACOSINTI presentó una petición de desacato por incumplimiento de orden judicial frente a la Corte Primera, el cual fue negado días después.

23. En junio de 1996, ACOSINTI votó en su asamblea general adoptar “medidas políticas de satisfacción de sus derechos”, que consistían en la compra de equipos de repetición y el inicio de transmisiones radiales que beneficiaran a su comunidad. En esa misma fecha se decidió el nombramiento de Francis Hoffman como encargado de los proyectos de comunicaciones. A partir de agosto de 1996, la emisora comunitaria Radio Su-Versión inició transmisiones radiales de contenido estrictamente social y comunitario. La labor social prestada por esta radio empezó a ser conocida y apreciada por muchos habitantes de San Pedro, por lo cual su sintonía empezó a consolidarse. Para el año 2000, Radio Su-Versión era la única radio que operaba localmente en San Pedro. Desde ese entonces empezó a hacer campañas sociales, apoyadas por distintas administraciones locales, en materia de prevención del delito, acceso a servicios sociales, alfabetización y educación política y organizativa. Al año siguiente, dadas las buenas relaciones con el Presidente Municipal de San Pedro, las instalaciones de la radio se trasladaron a un edificio de la municipalidad en donde Radio Su-Versión tuvo acceso a algunos equipos de propiedad de la ciudad.

24. Desde 2002, la emisora ha buscado aportar mayores elementos de actualidad política, para lo cual realizó un convenio de cooperación con Radical Radio. Este es el único espacio en él que trabajan conjuntamente una estación comercial y una emisora comunitaria en el país. Como producto de este acuerdo, radio Su-Versión retransmite

algunos programas de Radical Radio y en eventos especiales las dos emisoras transmiten encadenadas.

25. A través de estos medios, la población de San Pedro de los Aguados se enteró del Facebookazo. Un grupo de trabajadores de movimiento “Sin acceso a la tierra”, pertenecientes a ACOSINTI, decidió participar del Facebookazo en San Pedro. El día de la marcha, grupos de simpatizantes del Gobierno programaron concentraciones y marchas paralelas para demostrar su apoyo al presidente. Para evitar disturbios o confrontaciones, el Presidente Municipal de San Pedro de los Aguados dispuso todas las unidades policiales de la ciudad para acompañar las marchas. Varios destacamentos de la Guardia Federal fueron también enviados por el gobierno central a la ciudad para proteger a los manifestantes progubernamentales de las “turbas delincuenciales que pretenden desestabilizar al país y evitar la participación popular”.

26. La información sobre las opiniones del gobierno y sobre las marchas gubernamentales, retransmitida por Radio Su-Versión, enardeció a los participantes del Facebookazo, quienes creyeron que las marchas de apoyo al presidente, escoltadas por la Guardia Federal, se tomarían primero la Plaza Central y les impedirían su concentración. Para evitarlo, intentaron cortar camino por una calle no autorizada para la marcha por donde también pasaría la marcha de simpatía al Gobierno. Miembros de la Policía de San Pedro de los Aguados intentaron impedir que las dos marchas se juntaran. Decenas de manifestantes del Facebookazo se abalanzaron con palos y piedras contra los policiales. En medio de la confusión, cinco civiles resultaron muertos (tres participantes del Facebookazo y dos participantes de la marcha de simpatía al Gobierno); un policía falleció y 5 oficiales presentaron heridas.

27. El domingo de las elecciones, Radio Su-Versión se encadenó de nuevo con Radical Radio. Horas después de iniciados los comicios, un grupo de aproximadamente 25 jóvenes intentó tomar por la fuerza varias urnas ubicadas en la plaza principal de San Pedro de los Aguados con la intención de prenderles fuego. Varios vecinos del sector se percataron de lo sucedido y agredieron a los jóvenes. Allí se inició una riña entre los dos grupos, producto de la cual 3 de los jóvenes fallecieron.

Las medidas adoptadas por el Gobierno como respuesta al Facebookazo

28. El 4 de marzo, al día siguiente al Facebookazo, el Gobierno Federal culpó de los hechos a los organizadores de la marcha y a los medios de comunicación comunitarios por haber incitado a la violencia y a la desestabilización nacional. El Gobierno prometió que adoptaría medidas para evitar que situaciones como éstas se repitieran en el futuro y que castigaría a los responsables con todo el rigor de la ley.

29. El 5 de marzo de 2008, la Comisión Federal de Regulación de Telecomunicaciones (COFERETEL), órgano directamente dependiente de la Secretaría de Gobernación, inició una revisión de las concesiones de radio y televisión. Mediante comunicado de prensa, la Comisión informó que esta revisión era una medida preliminar para la formulación de una política para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al espectro electromagnético y el pluralismo informativo. Con tal objetivo, la COFERETEL solicitó la

actualización de datos y requisitos a todas las cadenas de radio y televisión concesionadas por el Estado. El 6 de abril de 2008, la COFERETEL dispuso el cierre de las concesiones otorgadas a 40 emisoras de radio [21 en amplitud modulada (AM) y 19 en frecuencia modulada (FM)] de las cuales se encontró que no cumplían los requisitos de funcionamiento dispuestos por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. En la misma fecha se ordenó el cese inmediato de comunicaciones a las referidas emisoras. Ninguna de estas estaciones hacía parte de la Alianza Fresa.

30. Radical Radio fue una de las emisoras a la que les fue cancelada la concesión. La COFERETEL argumentó que el motivo para dicha cancelación era el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Por otro lado, la COFERETEL ordenó el cierre inmediato de todas las emisoras ilegales conocidas en el país y la confiscación de sus equipos. En un comunicado de prensa, la Comisión informó que presentaría las acciones penales pertinentes por el uso abusivo del espectro radioeléctrico. De conformidad con esta decisión, el 19 de abril de 2008, en una operación sorpresa, las autoridades de la COFERETEL incautaron los equipos de Radio Su-Versión.

31. El 25 de junio de 2008, el Ministerio Público imputó a más de 30 personas, con base en información suministrada por COFERETEL. Como parte de estas actuaciones, fueron imputados Byron Dayle, Melanie Pereira Peroni y Francis Hoffman por la presunta comisión del delito de “hurto de bienes del Estado”, bajo el cargo de haberse apropiado y haber usufructuado ilícitamente el espectro radioeléctrico de la nación. La pena para dicho delito es de 2 a 6 años de prisión.

32. El 30 de junio de 2008, el Ministerio Público imputó a Melanie Pereira, Byron Dayle y Francis Hoffman por la presunta comisión de los delitos de “instigación a delinquir”³ y “difamación”⁴. La representante del Ministerio Público sustentó sus cargos con base en grabaciones del programa de radio en los que se discutió de la creación de aproximadamente 50 grupos en la red Facebook que promueven el odio contra el presidente Escalante e incitan a la violencia en su contra; así como en grabaciones en las que se invitaba a través de la emisora a participar en el Facebookazo y aquellas en las que se transmitieron los hechos del 3 y 10 de marzo de 2008.

33. El 2 de julio de 2008, el Ministerio Público imputó a William Garra por la presunta comisión de los delitos de instigación a delinquir, difamación y homicidio en perjuicio de dos civiles y un elemento policial, ocurridas el 3 de marzo de 2008.

Las acciones judiciales iniciadas por las estaciones de radio y desenlace de los procesos penales

³ Este delito está tipificado en el Código Penal con el siguiente lenguaje: “El que públicamente incite a otro u otros a la comisión de un determinado delito o género de delitos, incurrirá en arresto de tres (3) meses a tres (3) años”.

⁴ El delito de difamación está tipificado en el Código Penal de la siguiente manera: “El que comunicándose con varias personas reunidas o separadas, hubiere imputado a algún individuo un hecho determinado capaz de exponerlo al desprecio o al odio público, u ofensivo a su honor o reputación, será castigado con prisión de tres a dieciocho meses. Si el delito se cometiere en documento público o con escritos, dibujos divulgados o expuestos al público, o con otros medios de publicidad, la pena será de seis a veinticuatro meses de prisión”.

34. El 10 de abril de 2008, Byron Dayle en su calidad de representante legal de Radical Radio presentó una demanda ante el juez competente solicitando se declarara la nulidad de la decisión administrativa que decretó la cancelación de la concesión otorgada a la emisora. El 15 de agosto de 2008, la demanda fue admitida por el Tribunal Administrativo, el cual dio traslado a la COFERETEL. Esta entidad contestó en término a la demanda y solicitó pruebas. A partir del 15 de enero de 2009, el proceso contencioso administrativo se encuentra en la etapa probatoria.

35. El 30 de abril de 2008, Byron Dayle y Melanie Pereira presentaron una acción de constitucionalidad ante el Segundo Tribunal de Circuito de Cedulópolis, alegando que la cancelación de la concesión otorgada a la emisora Radical Radio vulneraba su derecho al debido proceso, su libertad de expresión, opinión y empresa; así como vulneraba el derecho a la información y a la participación democrática de la comunidad de Chirilagua. En su alegato afirmaron que la acción de constitucionalidad como mecanismo transitorio se justificaba en tanto que la suspensión de sus transmisiones había suprimido el debate democrático pues podía comprobarse que los candidatos de oposición no contaban con la posibilidad de expresar sus ideas en la contienda electoral presidencial⁵. El 15 de mayo de 2008, el Segundo Tribunal de Circuito denegó la acción de constitucionalidad bajo el argumento de que la cancelación de la licencia se realizó en cumplimiento de la ley y que el Tribunal no observaba alguna vulneración evidente de debido proceso. Los accionantes apelaron la decisión. El 2 de junio de 2008, la Corte Primera de Apelaciones de Cedulópolis confirmó la decisión en los mismos términos proferidos por el A-Quo. Esta es la última instancia en materia constitucional en Chirilagua.

36. El 5 de mayo de 2008, Francis Hoffman, en su calidad de representante legal de Radio Su-Versión, presentó una acción de constitucionalidad en contra de la COFERETEL alegando que el cierre de la emisora y el decomiso de sus equipos vulneraba los derechos a la libertad de expresión e información, propiedad, y debido proceso administrativo, por violación a la confianza legítima, tanto de la persona jurídica de ACOSINTI como de sus afiliados individualmente considerados. El 26 de mayo de 2008, el tribunal de conocimiento emitió sentencia de primera instancia en la cual denegó la acción de constitucionalidad impetrada tras considerar que la actuación de la administración se había sujetado a los procedimientos dispuestos por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. El 30 de mayo de 2008, el accionante interpuso recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Gorgia, el cual confirmó la sentencia en los mismos términos el 15 de junio de 2008.

37. El 14 de julio de 2008, la oficina del Ministerio Público acusó formalmente a Melanie Pereira Peroni, Byron Dayle y Francis Hoffman por el delito de hurto de bienes del Estado ante el Primer Juzgado Criminal de Delitos Federales. El 8 de noviembre de 2008,

⁵ De acuerdo con la jurisprudencia constitucional chirilagiense, la acción de constitucionalidad procede como mecanismo transitorio en procesos de esta naturaleza debido a que una acción ante lo contencioso administrativo puede prolongarse por un espacio aproximado de cinco años. La jurisprudencia exige que en estos casos la acción de constitucionalidad sea ejercida a nombre del medio de comunicación a través de su representante legal.

el Primer Juzgado condenó como responsables de la comisión del delito de hurto de bienes del Estado a Melanie Pereira Peroni y Francis Hoffman a pena de dos años de prisión. En la misma sentencia el juzgado sobreseyó a Byron Dayle. De acuerdo con la sentencia, la pena privativa de la libertad puede ser conmutada por una multa equivalente a 200.000 dólares a cargo de la Federación (que correspondían a 80 salarios mínimos legales mensuales del año en el país). La sentencia fue apelada por los condenados, y fue reiterada en todos sus extremos por el Tribunal Criminal de Apelaciones el 25 de noviembre de 2008.

38. El 20 de julio de 2008, el Ministerio Público acusó ante el juez de conocimiento a Melanie Pereira Peroni, Byron Dayle y Francis Hoffman de los delitos de instigación a delinquir y difamación en perjuicio del Presidente de la república. Mediante resolución del 15 de septiembre de 2008, el Tercer Juzgado Criminal de Delitos Federales encontró responsable de los delitos de instigación a delinquir y difamación a Melanie Pereira Peroni y Francis Hoffman, mientras que absolvió a Byron Dayle de ambos cargos. La señora Pereira Peroni y el señor Hoffman fueron condenados a seis meses de prisión. Esta pena podía conmutarse con el pago de una multa equivalente a USD 15.000. Hoffman y Pereira apelaron la decisión, la cual fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones correspondiente el 1 de octubre de 2008.

39. El 25 de julio de 2008, la oficina del Ministerio Público acusó formalmente a William Garra por los delitos de instigación a delinquir, difamación, y homicidio. El 23 de noviembre de 2008, el Tercer Juzgado Criminal de Delitos Federales condenó a William Garra a 12 años de prisión por su responsabilidad en los delitos de instigación a delinquir, difamación, y homicidio. La sentencia fue apelada en término por los abogados del procesado. El Tribunal federal de Apelaciones confirmó la condena mediante sentencia de 1 de diciembre de 2008.

El proceso ante el Sistema Interamericano

40. El 2 de diciembre de 2008, la Federación Interamericana de Medios por la Democracia presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), alegando la presunta violación de los derechos contenidos en los artículos 7, 8, 13, 21, 24 y 25, todos ellos en relación con la obligación de respeto y garantía del artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en perjuicio de Radical Radio y Radio Su-Versión, así como de la señora Melanie Pereira Peroni y de los señores Francis Hoffman, William Garra y de la población de Chirilagua en su conjunto.

41. El 15 de diciembre de 2008, la Comisión dio trámite a la petición y trasladó al Estado sus partes pertinentes, otorgándole dos meses para presentar su respuesta. En su respuesta, de fecha 15 de enero de 2008, Chirilagua planteó que no se habían caracterizado violaciones a los derechos humanos, en tanto las actuaciones judiciales y administrativas se habían realizado con total apego por la normativa vigente. En segundo lugar, el Estado alegó que las personas jurídicas no podían acudir ante el sistema interamericano y que por tanto la petición debía declararse inadmisibles. En tercer lugar, el Estado adujo que en la jurisdicción interna estaba pendiente por resolver una acción ante lo contencioso administrativo. En cuarto lugar, el Estado manifestó que había sido aprobada una nueva Ley Orgánica de Comunicaciones en la cual, entre otros aspectos, se había regulado la

concesión de licencias de manera tripartita asegurando espacios equitativos para estaciones comerciales, comunitarias e institucionales y que a partir de enero de 2009 estaría abierta una convocatoria para otorgar licencias a la cual podrían postular todas las personas interesadas.

42. La CIDH decidió adoptar un informe conforme al artículo 37.3 de su reglamento, mediante el cual declaró admisible el caso y encontró violaciones a los artículos 8, 13 y 25 de la Convención Americana, todos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Melanie Pereira Peroni, Byron Dayle, Francis Hoffman y William Garra.

43. Cumplidos el plazo y los requisitos establecidos en la Convención Americana y el Reglamento de la Comisión, y tomando en consideración que el Estado de Chirilagua no adoptó acción alguna con miras a dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión, el caso fue sometido ante la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 25 de diciembre de 2009, alegando la violación de los mismos artículos establecidos en el informe de fondo de la CIDH.

44. Por su parte, los representantes de las víctimas allegaron a la Corte su memorial de solicitudes, argumentos y pruebas en el cual, con base en los hechos relatados por la CIDH en su demanda, reiteraron que en el caso ante la Corte debía tenerse como presuntas víctimas a las emisoras Radical Radio y Radio Su-Versión.